CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
M T - SAMC – 003 – 2025.

CONTRATO N°:	**MT- SAMC – 003– 2025.**
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE SUMINISTRO
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE TINJACA**
NIT:	**8000.284.36-1**
CONTRATISTA:	**Contratista: CARLOS ANDRES PAEZ MEDINA** **C.C. 7.178.567 de Tunja** **NIT: 7.178.567-4** **Dirección: TINJACA BOYACA** **Cel.:** 3115386632 **E-mail:** candrespame@hotmail.com
OBJETO:	**"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A MONTO AGOTABLE PARA LA MAQUINARIA AMARILLA, VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE TINJACÁ Y PARA LOS VEHICULOS QUE HAGAN PARTE DE LOS CONVENIOS QUE CELEBRE EL MUNICIPIO DE TINJACÁ VIGENCIA 2025"**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será de siete (07) meses y/o hasta agotar presupuesto, contado a partir de la firma del acta de inicio, termino dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del presente contrato será por la suma de **SETENTA MILONES DE PESOS ($70.000.000 M/CTE.).,**

Entre los suscritos a saber, **CIRO ALFONSO CASTELLANOS PÁEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de ciudadanía **C.C 1.055.710.275 de Tinjacá**, por una parte, quien obra además como alcalde municipal de Tinjacá, debidamente facultado para suscribir contratos, quien actúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **CARLOS ANDRES PAEZ MEDINA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 7.178.567 expedida en Tunja** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante la Resolución No. 102 de fecha 13 de mayo de 2025, se ordenó la apertura del proceso de selección **ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MT– SAMC – 003 de 2025, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A MONTO AGOTABLE PARA LA MAQUINARIA AMARILLA, VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE TINJACÁ Y PARA LOS VEHICULOS QUE HAGAN PARTE DE LOS CONVENIOS QUE CELEBRE EL MUNICIPIO DE TINJACÁ VIGENCIA 2025" 2.** Que, vencido el plazo para la presentación de ofertas señalado en el cronograma del proceso de selección, se recepcionó una única oferta por parte **CARLOS ANDRES PAEZ MEDINA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 7.178.567 expedida en Tunja por valor de SETENTA MIILONES DE PESOS ($ 70.000.000 M/CTE.) 3.** Que el comité asesor y evaluador del proceso de selección realizó la verificación y evaluación de la propuesta presentada, concluyéndose que la propuesta presentada, fue

aceptada teniendo en cuenta que cumplía con los requisitos exigidos en la convocatoria, **4.** Que el informe de verificación habilitación y evaluación fue publicado en el SECOP II de acuerdo con el cronograma del proceso de selección, durante tres (03) días hábiles, término de traslado, durante el cual no se presentó ninguna observación, sugiriendo la adjudicación del proceso, que se trata de una propuesta favorable para la entidad, al obtener ochenta (80) puntos.. **5.** Que de acuerdo con la recomendación realizada por el comité el Alcalde Municipal acoge la sugerencia de adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 003 de 2025, a la propuesta presentada por el proponente **CARLOS ANDRES PAEZ MEDINA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 7.178.567 expedida en Tunja,** por lo que se expidió la Resolución No 108 del veintiséis (26) de mayo de dos mil veinticinco 2025 por medio de la cual la Entidad adjudicó el Contrato resultante de la MT-SAMC –003 de 2025 al Contratista **CARLOS ANDRES PAEZ MEDINA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 7.178.567 expedida en Tunja** al tratarse de una propuesta favorable para la entidad, que cumplió con los requisitos y condiciones establecidas en el pliego de condiciones atrás mencionado, lo anterior en concordancia con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. **6.** Que, con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia, y las cláusulas aquí pactas. Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del Contrato es "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A MONTO AGOTABLE PARA LA MAQUINARIA AMARILLA, VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE TINJACÁ Y PARA LOS VEHICULOS QUE HAGAN PARTE DE LOS CONVENIOS QUE CELEBRE EL MUNICIPIO DE TINJACÁ VIGENCIA 2025" CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación N° MT-SAMC-003-2025, los cuales hacen parte integral del presente contrato, tales como estudios previos y sus anexos, pliegos de condiciones y sus anexos, oferta presentada por el contratista. Así mismo el Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final. El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en la matriz de riesgos los cuales se entienden aceptados con la presentación de su propuesta. Especificaciones Técnicas: las condiciones técnicas, financieras y alcance del contrato se describen a continuación:

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	GASOLINA CORRIENTE:	GALON	SEGÚN NECESIDAD	$ 18.302,4	
2.	ACPM:	GALON	SEGÚN NECESIDAD	$ 12.264.84	
TOTAL					$ 70.000.000

NOTA: El valor del combustible será modificado conforme a los aumentos autorizados por el ministerios de Minas y Energía que expiden cada mes

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo será de cuatro (04) meses y/o hasta agotar presupuesto, contado a partir de la firma del acta de inicio, termino dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales el valor del Contrato es la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($ 70.000.000 M/CTE.)**, equivalentes a 49.19 SMLMV para el año de suscripción del contrato es decir para el año 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Este valor incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El Municipio efectuará los descuentos de ley del orden nacional y municipal según las normas vigentes, según la información tributaria aportada por el contratista y de acuerdo con la actividad objeto del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Los pagos que se generen con ocasión de la suscripción del presente contrato se harán con cargo al presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2025, de conformidad con el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 217, de fecha treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025), emitido por la secretaria de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Tinjacá cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera : a) Mediante Actas Parciales, hasta un noventa por ciento (90%) del valor del contrato, de acuerdo con el avance en la ejecución de la prestación del servicio contratado, previa presentación del respectivo informe avalado por la supervisión o interventoría, junto con los registros y soportes necesarios, acreditación de estar al día en el pago de seguridad social integral y parafiscales en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes con el asunto y aquellas que lo modifiquen o sustituyan y b) un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato previa suscripción del acta de recibo definitivo, aprobación de garantías actualizadas y liquidación del contrato, acompañadas del respectivo informe final avalado por la supervisión o interventoría, junto con los registros y soportes necesarios, acreditación de estar a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y parafiscales en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes con el asunto que la modifiquen complementen o sustituyan, suscripción del acta final, lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas. **CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** El proponente deberá tener en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones: **1.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. **2.** Suministrar el combustible requerido de acuerdo a las condiciones técnicas señalada. **3.** Tener un sistema de control para el suministro de combustible que permita determinar tipo de combustible, cantidad de combustible, lubricantes y fecha de suministro.**4.** Prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la autoridad competente. **5.** El ACPM debe cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional mediante resolución No. 025 DE 1995, acogida por ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. **6.** Garantizar el suministro de Gasolina y ACPM para los vehículos de la Administración Municipal, las 24 horas del día, fines de semana y días festivos. **7.** La estación de servicio debe contar mínimo con un (1) surtidor para gasolina corriente y uno para ACPM. Para tal fin deberá relacionar la cantidad de surtidores en funcionamiento, discriminado por tipo de combustible (gasolina corriente, ACPM). **8.** Garantizar la prestación del

servicio de suministro normal de combustible en casos de cortes de energía y en casos de escasez de combustible en el mercado. **9.** Garantizar y certificar la debida calibración de los surtidores registradoras anexando certificación vigente con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses expedida por la entidad competente. **10.** El contratista podrá reajustar el precio por galón de combustible durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje del incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción. El oferente notificará por escrito al Municipio la fecha a partir de la cual aplica el nuevo valor según sea el caso. **11.** El contratista al momento de realizar el suministro de combustible debe verificar la placa del cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio de control que se establezca. **12.**El contratista debe presentar un informe detallado donde se registre el suministro de combustible por vehículo, en el que se detalle: fecha de tanqueo, hora exacta del servicio, cantidad de combustible, valor por galón, valor del combustible suministrado y placas del vehículo. **13.** Atención durante suministros: Las estaciones de servicio cuentan con empleados que suministran el combustible con responsabilidad, seguridad, precisión, verificarán la placa de cada vehículo de la Alcaldía antes del abastecimiento a fin de registrarlos en el formato de control establecido por el municipio. **14.** Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **15.** Radicar las facturas de cobro por los servicios y/o suministros dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos por el Municipio y/o el supervisor. **16.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **17.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **18.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **19.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA** Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a: 1. Colaborar con el Municipio de Tinjacá, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones. 2.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. 3. Garantizar la calidad del suministro contratado y responder por ello. 4. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. 6. Avisar oportunamente a EL MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato 7. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.8. Guardar la confidencialidad de la información que se le entregue y las labores que realice. 9. De conformidad con el contenido de la Ley 1150 de 2007 artículo 23, realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al Sistema

General de Seguridad Social, y parafiscales cuando aplique. 10. Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019, Decreto 1076 de 2015, Resolución 40245 de 2016, Ley 55 de 1993, Resolución 1496 de 2018 y demás marco legal aplicable vigente. 11. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del Municipio de Tinjacá y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. 12. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 14. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al municipio de Tinjacá por el incumplimiento del contrato. 15. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. 16 Las demás que se asignen por el MUNICIPIO y sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes. Las demás inherentes al Cumplimiento del Objeto contratado, y que sean determinadas por el Supervisor. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** La Entidad está obligada a: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. 2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones y oportunidades pactadas. 3. Suministrar al contratista en forma oportuna la información por él solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada. 4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 5. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé él forman parte. 6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley 7. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 8. Fijar condiciones de acreditación de cumplimiento con el Contratista para la ejecución la verificación del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula primera del presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados. Los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA**, Indemnizará, defenderá y mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones, legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, subcontratistas, o proveedores durante la ejecución del contrato por acción u omisión. Así mismo el Contratista mantendrá indemne a la entidad Contratante por cualquier obligación

de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del Contratista, a título de apremio, el Municipio podrá declarar este hecho y hacer efectivos multas diarias y sucesivas del 1% del valor del contrato y por un monto total que no exceda del 10% del valor del contrato. La liquidación de las multas las efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y el acta final y/o de recibo, según sea el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando en valor de las mismas en los pagos parciales o final. CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, el contratista deberá pagar al Municipio de Tinjaca, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor estimado de la presente clausula. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por parte del Municipio de Tinjacá cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. GARANTÍAS: El CONTRATISTA** constituirá a favor del MUNICIPIO, para su posterior aprobación por el alcalde Municipal, una póliza expedida por una Compañía de Seguros o una entidad bancaria legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos: a. Cumplimiento del contrato: El valor asegurado será igual al 20% del valor del contrato y una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. b. Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización: El valor asegurado será igual al 10% del valor del contrato y una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. c. Amparo de calidad de los servicios prestados: El valor asegurado será del Diez (10%) por ciento del valor total del contrato y una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. d. Responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado será igual al 200 SMMLV y la vigencia deberá ser igual a la del plazo de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA,** El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es

su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo**. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:** El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** En caso de surgir casos hechos imprevistos a los cuales no se puede resistir que impida total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el valor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de la secretaria de Planeación Municipal. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y LA ENTIDAD a través del SUPERVISOR del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. Así mismo

en el acta de liquidación del contrato se dejará constancia del cumplimiento del CONTRATISTA frente a sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cajas de compensación familiar,SENA e ICBF). A **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN**: Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución el Registro Presupuestal, presentación aprobación de las garantías y el acta de inicio. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Tinjacá – Boyacá, en el área urbana y rural y el domicilio contractual de la entidad contratante es el municipio de Tinjacá – Cra 3 N° 4-24 Edificio Municipal. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios y documentos previos, Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios, Propuesta presentada por el Contratista y toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Tinjacá (Boyacá), a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2025.

ORIGINAL FIRMADO

EL MUNICIPIO	**EL CONTRATISTA**
ALCALDE MUNICIPAL **Dr, CIRO ALFONSO CASTELLANOS PAEZ**	**CARLOS ANDRES PAEZ MEDINA** **C.C. 7.178.567 de Tunja**

Proyectó: Maritza Roberto Suarez - Asesora Contratación.